

va», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López. José de Olives.—Adolfo Suárez.—Miguel Cruz Cuenca.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Adriano Augusto Pimenta.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Adriano Augusto Pimenta,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Adriano Augusto Pimenta contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 15 de junio de 1964, denegatoria de alzada de acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla de 2 de abril anterior, que sancionó al recurrente con multa de 5.000 pesetas, rebajando a esta cantidad la propuesta en acta número 361, de 10 de febrero de 1964, de la Inspección Provincial de Trabajo de Sevilla; declaramos que la mencionada Resolución recurrida no es conforme a Derecho por lo que la anulamos y dejamos sin efecto la multa impuesta, devolviéndose la consignación por ella y recargo al interesado; sin costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.».

Ilmo Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de noviembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.» contra resolución del Ministerio de Trabajo de 30 de abril de 1965, que ratificó anterior decisión de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de 5 de febrero de ese año, al desestimar alzada ejercitada respecto de esta última, y por la que se acordó que la interpretación correcta del artículo 129, número segundo del Reglamento Nacional de Trabajo en la citada Compañía para los casos de que un empleado al reintegrarse a su trabajo después del servicio militar no pueda volver a su primitivo puesto y se le destina a otro similar, es que este puesto ha de estar siempre situado en la misma localidad o residencia que tuviera el trabajador antes de su incorporación al Ejército; debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las repetidas resoluciones, así como los actos administrativos que respectivamente encierran; y en su consecuencia absolvemos a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin hacer especial declaración en cuanto a costas del actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias.—Luis Bermúdez.—José de Olives.—José Samuel Roberes.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de diciembre de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Advertido el error padecido en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, del día 4 de enero de 1968, página 200, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

La Cooperativa de Construcción «San Agustín», de Cabra (Córdoba), incluida en el grupo correspondiente a Cooperativas del Campo, debe figurar en el de Cooperativas Industriales y a continuación de la Cooperativa Industrial «Bellcairina de Su-ministros y Aplicaciones», de Belcaire de Urgel (Lérida).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha, esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», el establecimiento de una línea aérea, trifásica, a 45 KV., con conductores de Al-Ac. de 92,87 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores sobre apoyos de hormigón, siendo de 3.040 metros de longitud, que arranque del apoyo P-145 de la primera línea de Campolugar a Villanueva de la Serena y termina en la subestación semiautomática de Villanueva de la Serena, siendo su finalidad suministrar energía a la citada subestación.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 4 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—82-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 46, línea Manso-Figueras-Igualada.
Final de la misma: E. T. «Salvador», 75 KVA.
Término municipal a que afecta: Tarrasa.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,312.
Conductor: Cobre, 35 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—357-C.